

CONTRATO DE SUMINISTROS N°	0173
MODALIDAD DE CONTRATACION	INVITACION A COTIZAR N° 0103 DE 2018.
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC:	4.348.840 DE BELALCÁZAR CALDAS.
CONTRATISTA:	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES DIMAT LTDA.
NIT:	810.006.285-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JHON JAIRO VALENCIA VELASQUEZ
C.C:	10.273.641 DE MANIZALES
OBJETO:	SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS CON DESTINO A LA REPOSICION Y OPTIMIZACION DE ALCANTARILLADO EN LAS CALLES 7 ENTRE CARRERAS 4 Y 5 SECTOR CENTRO Y REPOSICION DE ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO EN LA CALLE 6 ENTRE CARRERAS 5 Y 6 Y REPOSICION Y OPTIMIZACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 6 ENTRE CALLES 5 Y 6 SECTOR CENTRO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES
VALOR:	\$ 43.772.793 IVA INCLUIDO.
SUPERVISOR	ADMINISTRADOR SECCIONAL
PLAZO:	15 DIAS CALENDARIO DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
CDP	00823 DEL 28 DE AGOSTO DE 2.018

b-0173



Página 2 de 12

RECURSOS

CONVENIO 160 DE 2018

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar Caldas, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Pública Número 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y Escritura Pública Número 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **JHON JAIRO VALENCIA VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.273.641 de Manizales, quien obra en nombre y Representación Legal de la empresa **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES DIMAT LTDA**, con NIT **810.006.285-8**, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido el 06 de Septiembre de 2.018, por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según análisis de conveniencia y oportunidad del 27 de Agosto de 2.018, solicitado por el Ingeniero de Zona Oriente y aprobado por el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento, de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: *"Se requiere suministro de tubería para la reposición y optimización de alcantarillado localizado en la calle 7 entre carreras 4 y 5 sector centro y reposición de acometidas de acueducto en la calle 6 entre carreras 5 y 6 Manzanares, Caldas, y Suministro de tubería para la reposición y optimización de acueducto y alcantarillado en la carrera 6 entre calles 5 y 6 sector centro, municipio de Manzanares, Caldas"*. 2) Por lo anterior EMPOCALDAS S.A. E.S.P., invitó a todas las personas naturales y jurídicas con capacidad de suministrar el producto conforme a la calidad exigida y de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas establecidas, a participar en el procedimiento de selección de la invitación a cotizar N° 0103 de 2.018. 3) Que el día 04 de Septiembre de 2.018 se dio



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

apertura a la invitación a cotizar número 0103 de 2.018 para el: **SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS CON DESTINO A LA REPOSICION Y OPTIMIZACION DE ALCANTARILLADO EN LAS CALLES 7 ENTRE CARRERAS 4 Y 5 SECTOR CENTRO Y REPOSICION DE ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO EN LA CALLE 6 ENTRE CARRERAS 5 Y 6 Y REPOSICION Y OPTIMIZACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 6 ENTRE CALLES 5 Y 6 SECTOR CENTRO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES.** 4) Que el criterio de adjudicación según la información básica para publicar en la página web de la invitación a cotizar número 0103 de 2.018 se estableció de la siguiente manera: *“Se adjudicará la propuesta con precio más bajo que cumpla con las especificaciones. EMPOCALDAS S.A. E.S.P., podrá tomar la decisión de adjudicar o no, cuando la propuesta ganadora sea significativamente alta frente a las demás propuestas.”* 5) Que la fecha de cierre y entrega de propuestas estaba programada para el día 07 de Septiembre de 2.018 a las 08:00 a.m. según el cronograma establecido por la entidad. 6) Que el día 07 de Septiembre de 2.018 se celebró el cierre para la citada invitación a cotizar, contando con TRES (3) propuesta presentada en tiempo y oportunidad por los proponentes. Almacén Paris S.A; Distribuidora de Materiales Industriales DIMAT LTDA y Roberto Salazar y Asociados S.A. 7) Que el día 07 de Septiembre de 2.018 se reunió el comité de compras y procedió a verificar los requisitos jurídicos, condiciones de experiencia y a verificar la operación aritmética de la propuesta presentada; momento en el cual se encontró que el proponente **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES DIMAT LTDA.**, cumplió con las condiciones exigidas, originando ello, la recomendación de **ADJUDICAR** la citada invitación a cotizar 8) Que para esta contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00823 del 28 de Agosto de 2.018, bajo el rubro de apropiación N° 2301010312 bajo la denominación “Convenio-Municipio de Manzanares”. 9) Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2.001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales que regulan la Función Pública (art. 209 C.P.) y demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS CON DESTINO A LA REPOSICION Y OPTIMIZACION DE ALCANTARILLADO EN LAS CALLES 7 ENTRE**

CARRERAS 4 Y 5 SECTOR CENTRO Y REPOSICION DE ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO EN LA CALLE 6 ENTRE CARRERAS 5 Y 6 Y REPOSICION Y OPTIMIZACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 6 ENTRE CALLES 5 Y 6 SECTOR CENTRO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES. Lo anterior según las especificaciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., elementos que se determinan en la Invitación a Cotizar No.0103 de 2.018 y en la propuesta presentada por el contratista; documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a:

1) Entregar los elementos con las especificaciones técnicas requeridas y en el tiempo establecido para su entrega. 2) Entregar los documentos requeridos por el supervisor asignado como requisito indispensable para la elaboración del acta de iniciación. 3) Entregar la documentación necesaria sobre calidad y vida útil de la tubería, trazabilidad, loteo y sus características especiales y demás normas "ICONTEC" propias para este tipo de productos. 4) Entregar los suministros de manera oportuna. 5) El CONTRATISTA, se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y pago de aportes de la seguridad social y parafiscales de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que impliquen la ejecución del mismo, incluido el transporte, cargue y descargue. **PARAGRAFO PRIMERO:** El diligenciamiento del formato F-GF-19 Versión 2 – Certificación de recibo de bienes por parte del administrador de cada seccional en calidad de supervisor técnico no implica el recibo o aprobación definitivo por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. del bien suministrado, y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y excelente calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o responsabilidad civil. Si el acta de entrega y/o recibido a satisfacción no ha sido elaborada o no se acompaña de los documentos que se soliciten en esta contratación e, termino para realizar el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella que se haya aportado el último de los documentos. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1). Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. 2) La entidad deberá retener el valor

correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista **CLÁUSULA TERCERA. SITIO DE ENTREGA:** El proveedor seleccionado deberá hacer entrega de los elementos en la Calle 6 No. 4-32 parque principal Manzanares Caldas Seccional de Empocaldas; de igual manera se deben realizar en los términos señalados en la ejecución del contrato previa verificación del supervisor del contrato constatando que los elementos tengan las mismas especificaciones técnicas descritas en el presente documento. En caso contrato los elementos no serán recibidos hasta tanto no cumplan con los requisitos exigidos. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo para la entrega del suministro contratado será de quince (15) días calendario desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$43.772.793) INCLUIDO IVA.** **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Administrador Seccional de Manzanares (Weimar Muñoz López). Los supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representarán los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Los supervisores tendrán las siguientes atribuciones: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y los

parafiscales. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final. 9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12. Así mismo, serán responsables de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 13. Adicionalmente los supervisores serán responsables de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General- Sección Contratación, en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia, a la Secretaría General y la Sección Contratación de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: - ELEMENTOS Y CANTIDADES:** Los elementos y cantidades a suministrar se ceñirán a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en la Invitación a Cotizar No. 0103 de 2.018, y en la propuesta presentada por el contratista los cuales se determinan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CODIGO INVENTARIO	UND	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	tubería alcantarillado 24" union caucho	7021	ml	97.50	\$ 134,000	\$ 13,065,000
2	tubería alcantarillado 6" union caucho	6589	ml	78	\$ 11,800	\$ 920,400
3	Silla yee de 24 x 6"	1666	und	17	\$ 160,000	\$ 2,720,000
4	Adhesivo	2087	1/4 gl	9	\$ 69,000	\$ 621,000
SUBTOTAL						\$ 17,326,400
IVA						\$ 3,292,016
TOTAL						\$ 20,618,416

ITEM	DESCRIPCION	CODIGO INVENTARIO	UND	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	tubería alcantarillado 20" union caucho	7059	ml	96.00	\$ 102,800	\$ 9,868,800
2	tubería alcantarillado 6" union caucho	6589	ml	144	\$ 11,800	\$ 1,699,200
3	Silla yee de 20 x 6"	1663	und	29	\$ 195,000	\$ 5,655,000
4	Adhesivo	2087	1/4 gl	14	\$ 69,000	\$ 966,000
5	Tubería PVC de 3" RDE 21	1618	ml	96	\$ 9,860	\$ 946,560
6	Acople universal AC PVC de 3"	293	und	4	\$ 57,000	\$ 228,000
7	Tee de 3" x 3" HD JH	7333	und	1	\$ 93,900	\$ 93,900
SUBTOTAL						\$ 19,457,460
IVA						\$ 3,696,917
TOTAL						\$ 23,154,377

GRANTOTAL \$ 43,772,793

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: El pago se hará mediante la presentación de un acta de pago y final, una vez realizado la entrega de los suministros, previa presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor de haberse entregado el suministro a entera satisfacción..

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades suministradas por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 2301010312, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00823 del 28 de Agosto de 2.018.

CLÁUSULA NOVENA: ESPECIFICACIONES: El CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en la Invitación a Cotizar No.0103 de 2.018.

1) Tubería alcantarillado estructural flexible: La tubería PVC mayor a 20" será tubería de pared estructural con superficie interior y exterior lisa, el sistema de unión mecánica, tubos con extremos lisos y uniones fabricadas del mismo material con hidrosellos instalados en fabrica, fabricados bajo la norma NTC 5070; la tubería menor o igual a 20" será tubería de pared estructural fabricada con doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada. Sistema de unión mecánico, campana espigo con hidrosellos de caucho fabricados bajo la norma técnica colombiana 3721 para métodos de ensayo y norma técnica colombiana 3722-158 para siguientes especificaciones, la rigidez mínima para menores o iguales a 20" será de 57 PSI, y las mayores 20" 28 PSI.

2) Suministro de la tubería y accesorios de acueducto: alcance- el suministro comprende: tubos, juntas, empaques, y todos los materiales para estas uniones, accesorios de tuberías tales como ventosas, válvulas de compuerta, bridas para tubería con sus respectivos pernos y empaques, salidas, conjuntos de purgas y el lubricante necesario para la instalación de la tubería.

3) Tipos de tubería: Estas especificaciones se refieren a la fabricación de tubería PVC presión con soluciones básicas que se consideran equivalentes para el tipo de servicio especificado; solución básica "a" tuberías de PVC. Accesorios, válvulas, conexiones para ventosas y drenajes de acuerdo a lo especificado en el proyecto.

4) Normas: Tubería de PVC ICONTEC 382 y 2295 ó ASTM F 1483.

5) Materiales equivalentes: Cuando los materiales o equipos se denominan específicamente por el nombre del fabricante o en términos de las

especificaciones AWWA, ASTM u otra, dichas especificaciones tienen como fin establecer solamente una norma estándar en cuanto a estilo y calidad se refiere. Aunque el término "o igual" se haya agregado o no, se sobreentiende que el material o equipos de otra marca o de acuerdo con una especificación equivalente son aceptables y pueden utilizarse como sustitutos, si el contratista demuestra a completa satisfacción de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. que el elemento utilizado es equivalente en materiales, fabricación, terminado, y costo de mantenimiento al mencionado es estas especificaciones. **6) Generalidades:** Las tuberías de PVC deben cumplir con la norma ICONTEC – 382 y 229 y/o ASTM – D 3139 y ASTM – D 2241 además de otras normas como las DIN o ISO que tratan de la fabricación de dichas tuberías; las tuberías no tendrán olor ni sabor y las propiedades físicas y químicas serán iguales a las señaladas en la norma ICONTEC 382 o ASTM 2241-68 y D2246-65T. Además deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos sobre toxicidad del CS256-63 ó BS3505-68 o de ICONTEC 539. **7) Uniones:** Las uniones mecánicas cumplirán con la norma 2295 ICONTEC y los anillos de caucho con la norma 2536 ICONTEC. **8) Longitud de Tubos:** La longitud máxima de cada tubo será de 6 metros. **9) Características Técnicas Válvulas y Acoples:** Material de fabricación: hierro nodular (dúctil) ASTM A 536, presión de servicio: 275 PSI, presión de prueba: 400 PSI, extremo: liso para PVC o JH para hierro dúctil brida ANSI B16.1, norma de fabricación: AWWA C-515, diámetro efectivo: 2"-12", tipo de sello del vástago: O-RING, material de la compuerta elástica: ASTM A 536/ELASTOMERO/ASTM D 2000, NTC2536 totalmente encapsulado, empaque entre cuerpos: neopreno ASTM D 2000, NTC 2536, sello trasero: neopreno ASTM B 124, material del vástago: acero inoxidable AISI 304, material del cuerpo: hierro nodular ASTM A 536, operación: dado de operación, recubrimiento: epóxico horneado de acuerdo a norma AWWA C550, prueba sello: 400 PSI, prueba hidrostática: 150% presión de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA:- GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Se

constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de la entrega del suministro. **C). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la entrega del suministro, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **D). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los términos y porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. Además el CONTRATISTA queda obligado a actualizar las garantías una vez se suscriba el acta de inicio, el acta de recibo final o cada vez que se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si el contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra aportando al sistema de seguridad social integral y parafiscales, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la empresa **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES DIMAT LTDA;** deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado

6-0173



Página 10 de 12

de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación adquirida por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX : (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

0173



Página 11 de 12

a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato se entenderá liquidado con la presentación del acta de recibo, por lo cual no requerirá la suscripción del acta de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL: El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS: las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de Conveniencia. 2. Certificado de



Gobernación
de CALDAS
EN LA CITA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

1-0173

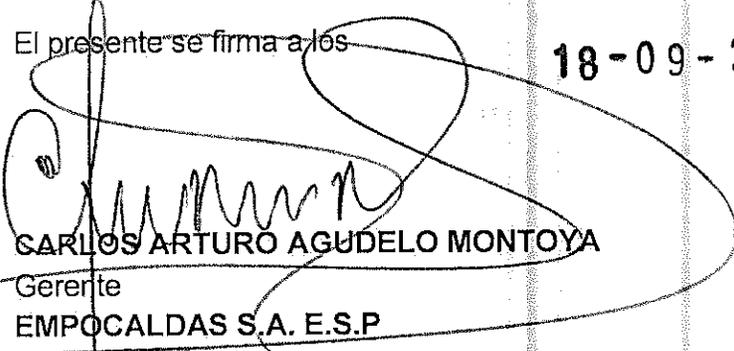


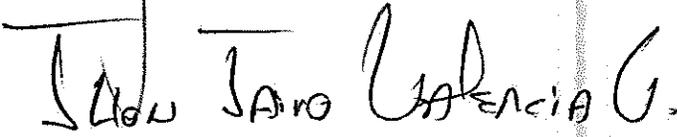
Página 12 de 12

Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado existencia y representación legal. 4. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 5. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal. 6. Documentos Invitación a Cotizar No. 0103 de 2.018. 7. Documentos integrantes de la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a) La garantía única a favor de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.

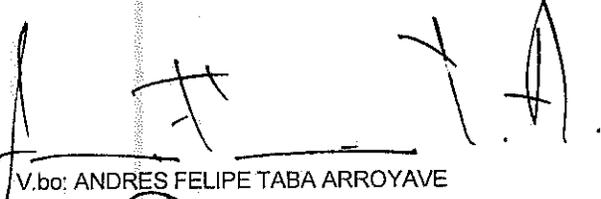
El presente se firma a los

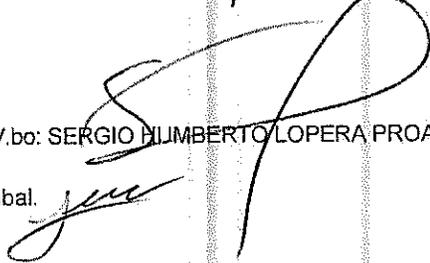
18-09-2018


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P


JHON JAIRO VALENCIA VELASQUEZ
Representante legal
DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES DIMAT LTDA.


V.bo: FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ


V.bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE


V.bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS

Elaboró: Juan Camilo Aristizabal.



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX: (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co

